

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20260547

INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	JOHN BAIRÓ LOPEZ SILVA			
IDENTIFICACIÓN:	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	No. Documento	94.519.926
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL ÁREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ.			
VALOR:	El valor del contrato será por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE.			
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto del contrato es de TRES (03) MESES , contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2026.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA** identificado con NIT 800-095-728-2, Representado por ANGELA PATRICIA CALDERÓN ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.613.703 de Florencia - Caquetá, actuando como Jefe Oficina Asesor Jurídico, según Decreto No 1000-22- 00139 del 5 de mayo de 2026, con funciones delegadas para Contratar, de conformidad con la Resolución No 1000.79.01701 del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado para contratar, por un lado y por el otro **JOHN BAIRÓ LOPEZ SILVA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.519.926 de Bogotá D.C., actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 15

la delegación y la desconcentración de funciones, agregándose que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Florencia – Caquetá, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política de Colombia, las disposiciones legales que regulan la administración financiera del Estado, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ley 819 de 2003, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y las demás normas concordantes, así como las competencias definidas en la estructura administrativa del ente territorial, tiene a su cargo la dirección, coordinación, administración, programación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de la gestión financiera, fiscal y presupuestal del Municipio.

En desarrollo de estas competencias, la Secretaría de Hacienda es responsable de formular y ejecutar las políticas financieras del ente territorial, administrar los recursos públicos, garantizar la correcta ejecución del presupuesto general del municipio, efectuar el seguimiento permanente al comportamiento de los ingresos y gastos, velar por el equilibrio de las finanzas públicas, garantizar la sostenibilidad fiscal y asegurar que la ejecución de los recursos se realice conforme a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad, planeación, coordinación y publicidad que orientan la función administrativa

Así mismo, esta dependencia tiene la responsabilidad de implementar mecanismos de control, seguimiento y evaluación sobre la ejecución presupuestal, garantizando que la administración de los recursos públicos se desarrolle bajo criterios de disciplina fiscal, racionalidad del gasto y adecuada destinación de los recursos, permitiendo el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los diferentes instrumentos de planificación financiera.

En este contexto, la Secretaría de Hacienda debe garantizar la adecuada articulación entre los procesos presupuestales, contables, financieros y de tesorería, procurando que la información generada sea oportuna, confiable, verificable y consistente para la toma de decisiones institucionales, la rendición de cuentas, la atención de requerimientos formulados por los organismos de control y el cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias que recaen sobre la administración municipal.

El ejercicio de estas funciones implica el desarrollo permanente de actividades técnicas y administrativas que demandan conocimiento especializado en materia presupuestal, así como el manejo de herramientas tecnológicas y sistemas de información financiera, con el propósito de garantizar una gestión presupuestal eficiente, el adecuado control de la ejecución del gasto público y la correcta administración de los recursos financieros del Municipio de Florencia – Caquetá.

Dentro de la Secretaría de Hacienda, el Área de Presupuesto constituye una dependencia estratégica, responsable de adelantar las actividades relacionadas con la programación, ejecución, registro, control, seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos del Municipio, así como de garantizar que todas las actuaciones que comprometen recursos públicos se desarrollen en estricto cumplimiento de la normatividad presupuestal vigente, asegurando la correcta administración de las apropiaciones presupuestales y el adecuado funcionamiento del sistema financiero institucional.

Para el cumplimiento de estas funciones, el Área de Presupuesto desarrolla permanentemente procesos técnicos y administrativos relacionados con la expedición y registro de Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registros Presupuestales (RP), obligaciones presupuestales, pagos, modificaciones al presupuesto, verificación de disponibilidades y apropiaciones presupuestales, seguimiento a la ejecución del

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 15

presupuesto, elaboración de informes presupuestales, conciliaciones con el área contable, administración y manejo del sistema de información presupuestal, así como el cargue y actualización de información en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), actividades indispensables para garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información financiera del Municipio.

De igual manera, el Área de Presupuesto debe atender de manera continua los requerimientos formulados por los organismos de control, tales como la Contraloría General, la Contaduría General de la Nación, la Auditoría General, la Procuraduría General de la Nación y demás entidades competentes, suministrando información técnica, presupuestal y financiera, elaborando reportes, soportes documentales y demás insumos requeridos en el marco de auditorías, procesos de vigilancia y control fiscal, seguimiento a la gestión presupuestal y cumplimiento de obligaciones legales.

Así mismo, la dinámica propia de la gestión presupuestal exige garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la Ley 819 de 2003 sobre responsabilidad y transparencia fiscal, las normas que regulan las finanzas públicas territoriales y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, lo cual demanda un permanente acompañamiento técnico para asegurar que los procedimientos presupuestales se desarrollen con observancia de la normatividad vigente.

El incremento de las operaciones presupuestales derivadas de la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, la celebración de contratos, convenios, proyectos de inversión y demás compromisos adquiridos por la Administración Municipal, genera un alto volumen de registros y actuaciones que requieren acompañamiento profesional especializado para garantizar la oportunidad en los procesos, minimizar riesgos administrativos y financieros, fortalecer los mecanismos de control interno y mantener actualizada la información presupuestal que sirve de soporte para la toma de decisiones institucionales.

En consecuencia, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales para apoyar el Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Florencia – Caquetá, brindando asistencia técnica en la gestión, ejecución, seguimiento y control de los procesos presupuestales, mediante el manejo del sistema de información presupuestal, la verificación de disponibilidades y apropiaciones presupuestales, la elaboración de informes de ejecución, el apoyo en conciliaciones presupuestales y contables, el cargue de información en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), la atención de requerimientos formulados por los organismos de control y el acompañamiento en el cumplimiento de la normatividad presupuestal vigente.

La contratación de estos servicios permitirá fortalecer la capacidad de gestión de la Secretaría de Hacienda, optimizar el desarrollo de los procesos presupuestales, garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información financiera, contribuir al cumplimiento de las metas institucionales y apoyar el adecuado funcionamiento de la administración financiera del Municipio, en concordancia con los principios que orientan la gestión pública y las disposiciones legales aplicables.

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Florencia, es la dependencia encargada de garantizar la sostenibilidad de las finanzas del Municipio, utilizando todos los mecanismos necesarios para hacer una correcta política de recaudación y una buena planificación de los Gastos del Municipio. Toda vez, que de ese equilibrio financiero dependen las acciones y programas encaminados al cumplimiento del Plan de desarrollo Municipal, así mismo la Administración Municipal está obligada a brindar sus servicios de manera oportuna, con

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 15

calidad y diligencia que permita al contribuyente cumplir con su obligación tributaria. Para ello debe contar con el recurso humano, tecnológico y físico apropiado para dichas competencias.

Las rentas del municipio de Florencia, dependen en gran medida de los recursos que se puedan percibir por concepto de recaudo de los tributos, donde ocupan los primeros renglones el recaudo de impuesto predial y el de industria y comercio; de modo que el incremento de los ingresos tributarios obedece a la actitud activa de los contribuyentes hacia el cumplimiento de sus deberes sustanciales y formales; sin embargo, existe un número significativo de ciudadanos que incurrir en evasión y elusión a lo que la administración Municipal debe responder aplicando herramientas efectivas de gestión tributaria para crear en el contribuyente, el riesgo real, como elemento diferenciador y determinante para el cumplimiento cabal y oportuno de sus obligaciones.

El Área de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Florencia – Caquetá tiene como propósito planificar, administrar, ejecutar, registrar, controlar y realizar el seguimiento a la gestión presupuestal, financiera y contable del Municipio, garantizando la adecuada administración de los recursos públicos, el cumplimiento de la normatividad vigente, la sostenibilidad fiscal y la generación de información confiable, oportuna y verificable para la toma de decisiones y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Dicho lo anterior y aras de tratar la necesidad mencionada, dentro del Plan de Desarrollo Municipal, se estableció como política publica el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TECNICO-OPERATIVA EN GESTIÓN FISCAL, TRIBUTARIA, PRESUPUESTAL, FINANCIERA Y CONTABLE DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA” el cual se sustentó e identificado con ficha B.P.I.M Florencia NO. 20250000005469(P16), el cual está enmarcado en el plan de desarrollo municipal 2024-2027. Con esto se buscará fortalecer la capacidad institucional de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Florencia; en cumplimiento de sus funciones, con la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia, para la gestión presupuestal a través de un equipo técnico, conocedor de los procedimientos administrativos eficientes basados en la normativa actualizada, aplicando el debido proceso en cada una de las acciones que se pretender adelantar; ofreciendo tranquilidad a la administración y ciudadanos en general del municipio.

Se entiende que no existe personal de planta con capacidad para atender la necesidad cuando, conforme a los manuales de funciones, no se cuenta con servidores que puedan desarrollar las actividades requeridas, cuando estas demandan conocimientos especializados o cuando el personal existente resulta insuficiente para su ejecución. Esta situación deberá ser acreditada por el jefe de la respectiva entidad o dependencia.

Es importante aclarar, la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios. Para lo cual, el artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que: (...) *“son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad” y dentro de éstos se relaciona el “contrato de prestación de servicios” (...)*

Adicionalmente, el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 15

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista no adquiere la calidad de empleado público y su vinculación no genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales. La contratación se celebrará por el término estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto contractual, el cual se desarrollará con autonomía e independencia técnica y profesional, de acuerdo con las obligaciones pactadas.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades requeridas, las cuales demandan conocimientos técnicos y especializados, y considerando que la planta de personal del Municipio de Florencia no cuenta con la capacidad suficiente para atender esta necesidad específica, se hace necesario recurrir a la contratación de servicios profesionales con una persona natural que cuente con la idoneidad y experiencia requerida.

Esta modalidad contractual constituye la alternativa legal para suplir una necesidad temporal de la entidad, garantizando el apoyo especializado requerido para el cumplimiento oportuno de las funciones de la dependencia, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

“En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.”

“El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas.”

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la necesidad institucional identificada y las actividades requeridas, se encuentra justificado el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo. En consecuencia, la entidad adelantará la contratación de servicios profesionales, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

Dentro de la estructura administrativa del Municipio, la Secretaría de Hacienda tiene a su cargo la gestión, administración y control de los recursos financieros, garantizando su adecuada programación, ejecución y seguimiento conforme a la normatividad vigente. Para el cumplimiento eficiente de estas responsabilidades, resulta necesario contar con herramientas y capacidades técnicas que permitan fortalecer los procesos financieros institucionales y asegurar la transparencia, confiabilidad y oportunidad de la información.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Municipal contempla el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de la capacidad técnico-operativa en gestión fiscal, tributaria, presupuestal, financiera y contable del Municipio de Florencia”, identificado con ficha BIPIM No. 202500000005469(16), orientado a fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Hacienda mediante apoyo técnico especializado para el desarrollo de actividades financieras, presupuestales y contables.

La ejecución de esta estrategia permitirá fortalecer los procesos de análisis, seguimiento, conciliación y control de la información financiera y contable, garantizando su calidad, oportunidad y confiabilidad para la toma de decisiones y el cumplimiento de las obligaciones institucionales.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 15

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se requiere contratar una persona natural idónea que preste sus servicios profesionales para apoyar los procesos de ejecución, seguimiento y control presupuestal de la Secretaría de Hacienda Municipal. El apoyo estará orientado al análisis y consolidación de información financiera, elaboración de proyecciones presupuestales, conciliación de registros contables y presupuestales, seguimiento y control de compromisos y obligaciones, así como al acompañamiento técnico en la aplicación de la normatividad vigente que regula el Sistema Presupuestal Territorial.

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta con la capacidad técnica y disponibilidad suficiente para atender las actividades específicas requeridas en los procesos contables y presupuestales de la Secretaría de Hacienda, se hace necesaria la contratación de una persona natural que preste sus servicios profesionales en el área de presupuesto.

Que para el presente contrato y su respectivo proceso de contratación no es necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "(...) Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el contratista presentó por escrito oferta de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS** el municipio de Florencia la cual cumple con los requisitos de estudio previo de acuerdo con la Constancia de idoneidad y de insuficiencia de personal expedida por la Secretaría Administrativa y el Acta de Verificación de Documentos para C.P.S.P. y de A.G. (Formato A2. P05.F03) suscrita por la secretaria responsable de la necesidad.

Por lo anterior, se encuentra justificada la contratación de la presente necesidad de servicios profesionales de acuerdo con las condiciones desarrolladas el estudio previo para el desarrollo del objeto contractual y sus actividades.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL ÁREA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 15

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin exceder a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es por la suma **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE.**, Este valor incluye impuestos, estampillas y todos los demás gastos que le sean aplicables en los que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 7. DISPONIBILIDAD Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	Fecha CDP	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
A2026001014	30-07-2026	2.3.2.02.02.008 1.3.2.3.01. 45-4599-4599031-459903100	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/hacienda /Rf distintos al SGP/Gobierno territorial / fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial/ Servicio de asistencia técnica/Entidades, organismo y dependencias asistidos técnicamente.	1.3.2.3.01 Rf distintos al SGP	\$15.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

PAGO No.	VALOR	PERIODICIDAD
1.	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE	Mensual
2.	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.00.000) MCTE	Mensual

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 15

3.	CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) MCTE	Mensual
-----------	---	----------------

Los pagos se realizarán de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.
4. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
5. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
6. Acta de Supervisión.
7. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos"

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del contrato.
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado, teniendo en cuenta que el IBC de cotización debe ser el correspondiente al valor de honorarios conforme lo dicta la normatividad vigente.
4. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
5. Acta de Supervisión.
6. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos"

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de cumplimiento y/o liquidación en caso de ser necesaria.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Acreditar los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Debe informar al contratante cualquier novedad que pueda afectar el valor de la retención,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 15

referente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, tales como, el reconocimiento de pensión, otros ingresos provenientes de vinculación laboral reglamentaria, o por contrato de prestación de servicios, mesadas pensionales, aportes voluntarios a caja de compensación familiar o el traslado de alguna de las entidades del Sistema de Seguridad Social Integral o de caja de compensación familiar, entre otras, para que de esta forma, la entidad realice, la retención y pago de dichos aportes en los términos del artículo 3.7.2.7.2. Del Decreto 1273 de 2018.

4. Presentar los informes de ejecución mensualmente con soportes diarios, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.
5. Presentar al supervisor el informe mensual de las actividades realizadas.
6. Participar en las jornadas de inducción que programe la Entidad.
7. Mantener la reserva y confidencialidad de la información de los procesos de la dependencia de coactivos y proteger la información que se llegue a conocer de los Ejecutados en cumplimiento de las normas de habeas data.
8. Participación en las actividades de implementación y fomentos de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales del SST.
9. Acatar los procesos y procedimientos establecidos por la entidad y los demás informados por el supervisor contractual.
10. Participar y difundir de las jornadas institucionales programadas por el supervisor que se desarrollen en el marco del objeto contractual.
11. Confidencialidad y reserva: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre la información, documentos y bases de datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarlos o utilizarlos para fines distintos al cumplimiento del objeto contractual o en beneficio propio o de terceros, salvo autorización previa y escrita de la ENTIDAD o por mandato legal.

CLÁUSULA 10. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

No.	Actividad a realizar
1.	Apoyar al equipo de profesionales de la oficina de presupuesto de la secretaria de hacienda municipal en el desarrollo de las actividades propias de la dependencia.
2.	Manejar el sistema y/o software que emplea el área de presupuesto para registrar y controlar los movimientos presupuestales (CDPs, RP, obligaciones, pagos).
3.	Verificar la disponibilidad y apropiación presupuestal para compromisos de gasto.
4.	Elaborar informes mensuales y trimestrales de ejecución presupuesta
5.	Apoyar en la realización de conciliaciones entre los registros contables y presupuestales
6.	Apoyar el cargue del presupuesto y/o proyectos en la plataforma integrada de inversión pública (PIIP)
7.	Las demás actividades que sean requeridas y estén relacionadas con el objeto contractual, necesarias para garantizar su adecuado cumplimiento y el logro de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 10 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 15

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 15

CLÁUSULA 18. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. DEBER DE INFORMACIÓN Y ADVERTENCIA

Las parte contratante (contratista) no podrá pasar por alto el deber de información y advertencia contractual con referencia a informar a la otra (administración) sobre los aspectos relevantes del contrato, como sus efectos, contenidos, riesgos y circunstancias que desnaturalizan la relación contractual para hacerla mutar en una relación laboral; de lo mismo, no podrá capitalizar todos esos aspectos relevantes para con posterioridad, al término del vínculo contractual, demandar a la administración. Este deber emana de la buena fe y tiene como objetivo advertirle a la administración todos los aspectos relevantes para la debida ejecución y supervisión del contrato.

CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 establece en su Numeral 3: Cumplimiento del contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: **3.1.** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; **3.2** cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; **3.3.** Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y **3.4** El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el por ciento (10%) del valor del contrato (...).

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 15

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 15

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto N° 019 del 2012, modificatorio del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007; "...la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." por tanto solo se realizará en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes en la plataforma de Secop II. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, el inicio de cobertura de la ARL y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Florencia, Caquetá.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 15

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Cr 12 Cll 15 Esquina	Dirección: Calle 30 No. 1C-76
Teléfono: 4366494	Teléfono: 3143167102
Correo: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Correo: johnbairo_lopezsilva@hotmail.com

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Asesor de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Municipal de Florencia o a quien designe el Ordenador del Gasto en Secop II** de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

CLÁUSULA 32. ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. El Estudio y documentos previos.
2. La Invitación a Presentar Propuesta.
3. Propuesta presentada por el Contratista y sus soportes.
4. El Acta de Verificación de Documentos
5. El CDP y el RP
6. La constancia de idoneidad de Insuficiencia de Personal
7. La Hoja de Vida Validad por la Entidad
8. Las garantías debidamente aprobadas y lo demás soportes de legalización.
9. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	CD-OAJC-541-2026

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA NIT No. 800.095.728-2	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 15

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
10. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, “CONFIDENCIALIDAD” comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la “Información confidencial” que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la “Información confidencial”, incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada una de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Indira Alejandra Burbano Echeverry	Cargo	Contratista GIT Contratación
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor GIT Contratación
aprobó	Ángela Patricia Calderón Rojas	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica